

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 452 /18.-

Rawson (Chubut), 24 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.165, año 2016, caratulado: “MINISTERIO DE HIDROCARBUROS” - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 Regalías Hidrocarburíferas; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 51/17 la Relatora a cargo de la Fiscalía N° 1 da cuenta que el Ministerio de Hidrocarburos no ha remitido las rendiciones de cuentas correspondientes al período Enero – Diciembre del Ejercicio 2016.

Que por el Acuerdo N° 68/17, dictado por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de información referentes a regalías hidrocarburíferas, cuyo incumplimiento dará lugar al apercibimiento de Ley.

Que el art. 18° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y/o cualquier otra documentación que estime necesaria y fijar los plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1 resultan responsables: el Ministro de Hidrocarburos: Ing. Martin CERDÁ y el Subsecretario de Fiscalización y Control: Ing. Carlos LAMBRÉ.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Ordenar a los responsables del MINISTERIO DE HIDROCARBUROS, Ministro de Hidrocarburos Ing. Martin CERDÁ y Subsecretario de Fiscalización y Control Ing. Carlos LAMBRÉ a presentar la información correspondiente al período Enero - Diciembre del Ejercicio 2016, según lo normado en los puntos 1 y 2 del artículo 2° del Acuerdo N° 68/17 T.C., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de Ley.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 1. Cumplido. Archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES